

CAPÍTULO I

1.1. Identificación del Establecimiento.



IDENTIFICACIÓN.

Nombre del Establecimiento	Escuela Hospitalaria Alianza
Dirección	Guillermo Bühler 1765
Comuna	Osorno
Provincia	Osorno
Región	Decima
Teléfono	+56 9 89552120
Rol Base de Datos	40390-3
Sostenedor	Corporación Educacional y de Desarrollo Social Alianza
Resolución	N°1476 del 1° de abril del 2011.
Nivel de Enseñanza	Pre básica, básica, especial y media
Representante Legal	Karina Doepping Ríos
Matricula	17 alumnos

1.2. Antecedentes generales

Escuela Hospitalaria Alianza.

Las aulas hospitalarias son unidades educativas de apoyo con características especiales, que funcionan preferentemente en un hospital dentro del mismo recinto o en sus dependencias, cuyo objetivo es proporcionar atención educativa y garantizar la continuidad del proceso educativo de los escolares de educación pre básica, básica, especial y media, hospitalizados.

Además, contribuyen a neutralizar las consecuencias adversas del alejamiento de los niños y niñas y jóvenes hospitalizados, de su entorno habitual, al momento de la hospitalización.

Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad N°19.284/94 y Decreto Supremo N° 374/20-09-99

Señala el derecho de todo niño (a) y adolescente a aprender en igualdad de condiciones.

La Unidad de Educación Especial es la encargada de apoyar y orientar los procesos educativos en estas escuelas, manteniéndose así una coordinación permanente con las diversas fundaciones y corporaciones sostenedoras de estos establecimientos y en comunicación periódica con los profesionales de esta área.

MARCO LEGAL

- El marco legislativo tiene su fundamento en importantes acuerdos y convenciones internacionales que tienen el propósito de interceder por los derechos que poseen todos los niños y niñas de acceder a una educación de calidad.

- En la convención sobre los derechos del niño, aprobada por el estado de Chile el año 1990, se reconoce el “derecho del niño a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades”.
- En el año 1994 Naciones Unidas unifica normas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, teniendo como principios básicos los siguientes:
 - Igualdad de oportunidades
 - Igualdad de derecho
 - Igualdad de participación
- Dentro del marco legislativo propiamente tal, las aulas hospitalarias deben su creación a un mandato de la ley social N° 19.284 está regido por las siguientes leyes y decretos:
- Constitución Política de la República de Chile 1980, Art. 19, N° 10: “El Derecho a la Educación”.
- Ley para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad N° 19.284/01/94. Art. N° 31: “A los alumnos del sistema educacional, del nivel básico, que por las características de su proceso de rehabilitación médico-funcional, requieran permanecer internados en centros especializados por un periodo superior a tres meses, el Ministerio de Educación proporcionará atención escolar de acuerdo a las normas que establezca ese Ministerio”.
- Decreto Supremo de Educación N° 374/09/99.: modifica el Decreto Supremo de Educación N° 1 de 1998. Se agrega un Título V. “De la educación de los niños y niñas en proceso de rehabilitación medico funcional internados en establecimientos hospitalarios”.
- Artículo N° 25: “Los recintos hospitalarios destinados a la rehabilitación y/o atención de alumnos que sufren de enfermedades crónicas (Ejemplo: hemodializados, ostomizados y oxígeno dependientes), Patologías agudas de curso prolongado (tales como grandes quemados politraumatizados u oncológicos), o de otras enfermedades que requieren de una hospitalización de más de 3 meses, podrán implementar un recinto escolar que tendrá como único propósito favorecer la continuidad de estudios básicos de los respectivos procesos escolares de estos niños y niñas”.
- Artículo N° 26: “Las secretarías regionales ministeriales de educación del ministerio de educación, podrán autorizar la atención educacional a estos educandos a través de las siguientes opciones:
 - Creación de una escuela básica especial en el respectivo recinto hospitalario
 - Creación de un aula hospitalaria de educación básica especial, dependiente de un establecimiento educacional existente cercano al recinto hospitalario de que se trate”.
- Decreto Supremo de Educación N° 375/09/99.
- En su artículo único, modifica el artículo 9° del Decreto Supremo de educación N° 8144/80 y se agrega la letra f), que incorpora en las categorías de discapacitados, en las normas específicas de subvenciones, a los alumnos y alumnas de las aulas Hospitalarias. Agregar en el inciso 1° la siguiente letra f):
- "F) Los que padecen patologías crónicas (por ejemplo hemodializados, ostomizados, oxígeno dependientes), patologías agudas de curso prolongado (tales como grandes quemados, politraumatizados, oncológicos) u otras enfermedades que requieren de una hospitalización de más de 3 meses".

CAPÍTULO II

2.1. Marco normativo

El presente Reglamento Interno se sustenta principalmente en los siguientes referentes normativos:

2.1.1. Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El Estado como garante de asegurar el bienestar y protección social.
- Promueve el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad
- Convención Internacional de los Derechos del Niño (1990)
- Cuatro principios fundamentales:
 - La no discriminación
 - El interés superior del niño
 - Su supervivencia, desarrollo y protección
 - Su participación en las decisiones que los afectan

2.1.2. Normativa Nacional

- La Constitución Política de Chile establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de la vida.
- Decretos supremos de Educación N° 375 y 375, ambos de fecha 20-09-1999.
- El Código Procesal Penal establece la denuncia de carácter obligatorio de la directora, profesoras o asistentes, ante delitos que afecten a los niños y niñas, que hubieran tenido lugar o no en la escuela.
- En el Código Penal se señala que se obliga a denunciar las situaciones relacionadas con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas.
- Decreto de fuerza de ley 725 del Ministerio de Salud: “Normas de Higiene y Seguridad del ambiente”
- Ley 16.744 “Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”, todos los establecimientos educacionales que cuenten con un R.O. (Reconocimiento Oficial) estarán protegidos por un seguro del Estado en caso de accidentes.
- Decreto Supremo 156 del Ministerio Del Interior aprueba la elaboración de un plan nacional de protección civil respecto a protocolos de accidentes y la prevención e los mismos.
- Resolución Exenta N°51. El Ministerio de Educación aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) velando por la seguridad en la escuela.
- Ley 20.609 establece medidas contra la discriminación.
- DFL N°2 consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Decreto Supremo 315 que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y/o pérdida del Reconocimiento Oficial.
- Decreto Supremo 128 junto con la Ley 20.832 establecen que, para otorgar la certificación de funcionamiento, los jardines infantiles deben contar con un Reglamento Interno.

- Decreto Supremo 977 establece las condiciones sanitarias que deben considerarse en establecimientos donde se prepara y entrega alimentación a los párvulos.
- Ley Marco, sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en Latinoamérica.
- Circular N° A 15/03, 22 de marzo del 2019, que instruye sobre la implementación de escuelas o aulas hospitalarias.

2.1.3. Orientaciones Técnico - administrativas para escuelas o aulas hospitalarias.

2.1.3.1. Beneficiarios:

Podrán matricularse los escolares que estén siendo atendidos en un recinto hospitalario y/o centro especializado de la Red Asistencial pública y que presenten patologías o condiciones medicofuncionales que requieran permanecer internados en dichos recintos, en el lugar que el médico tratante determine o que estén en tratamiento médico ambulatorio y/o domiciliario, y que en virtud de lo anterior no puedan asistir a su escuela de origen, garantizando la continuidad de sus estudios y cuando las circunstancias lo permitan, su posterior reincorporación.

2.1.3.2. Del ingreso:

- Certificado médico que prescribe el ingreso del estudiante al aula hospitalaria, señalando el diagnóstico, la duración del tratamiento y el lugar donde éste se llevará a cabo.
- Autorización de los padres, para que asista a la escuela hospitalaria.
- Certificado anual de estudio del año antes cursado y concentración de notas, si el estudiante ingresa a mediados del año escolar.

2.1.3.3. De las modalidades de atención:

1. **Modalidad Aula Hospitalaria:** esta atención educativa se imparte en la sala de clases del respectivo recinto hospitalario.
2. **Sala de Hospitalización:** esta atención educativa se imparte en la sala cama del niño, niña o joven hospitalizado.
3. **Atención domiciliaria:** esta atención educativa se imparte en el domicilio del estudiante en situación de enfermedad.

2.2 Reglamento Interno, Fundamentos.

El Reglamento Interno es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en lo entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Este documento contiene normas y acciones que promueven la convivencia escolar, mediante reconocimientos y estímulos positivos, medidas pedagógicas, y de reparación respecto de conductas que eventualmente lesionan la Convivencia Escolar y requieren de un proceso formativo.

Es por ello, que se incluyen mecanismos de resolución constructiva de conflictos, reconocimientos, distinciones y estímulos, así como participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Este Reglamento se complementa con protocolos de prevención (ej. agresión sexual, maltrato físico, psicológico, negligencia; y abandono.) y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas de ocurrencia regular en la Escuela Hospitalaria (ej. horarios, uniforme escolar, asistencia, etc.)

En el marco de este reglamento, el proceso de enseñanza-aprendizaje, para que sea exitoso, debe tender a generar un adecuado clima escolar y a favorecer los aspectos personales, actitudinales, autoestima y motivación escolar de las personas involucradas en el proceso.

De esta manera, este reglamento debe ser conocido y adherido por toda la Comunidad escolar, este reglamento se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos de esta comunidad escolar (ej. documento, reuniones, clases, etc...).

La Escuela, en cumplimiento de las políticas educacionales del Ministerio de Educación, entrega a la comunidad escolar el siguiente **Reglamento Interno**.

Toda acción y/o actividad desarrollada dentro de la comunidad escolar, se desprende y se sustenta en nuestro Proyecto Educativo Institucional que enfatiza la formación valórica y el desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y destrezas de nuestros alumnos, para hacer del conocimiento una herramienta que nos permita enfrentar con éxito la complejidad del mundo actual.

2.3. Criterios Orientadores

2.3.1 PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. Dignidad del ser humano

Protege y aspira al pleno desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y jóvenes, en el respeto a su dignidad. Por tanto, el contenido como la aplicación del reglamento interno deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente

Busca garantizar los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

Este principio debe llevarse a la práctica, considerando caso a caso. Tomando en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña o grupo de niños, entendiendo a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto biopsicosocial y cultural, entre otras.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado de los estudiantes, que recae sobre los docentes y sostenedor, ya que el objetivo principal del proceso educativo, es aportar al desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

3. No discriminación arbitraria

Discriminación arbitraria, según la Ley N° 20.609, establece medidas contra la discriminación, en ella se define el concepto como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, sexo , orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”

En el ámbito educacional, el concepto de no discriminación arbitraria alude a la inclusión, que pretende brindar oportunidades de aprendizaje a todos los niños, niñas y jóvenes, eliminando toda forma de discriminación que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes; exigiendo el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales.

4. Legalidad

Relacionado a la obligación con la que cuenta la escuela de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, por lo tanto, las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se deben ajustar a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas.

5. Justo y racional procedimiento

El Reglamento interno debe contemplar medidas disciplinarias, las cuales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado; entregar los antecedentes necesarios para su defensa; que se resuelva en un plazo razonable y que garantice la revisión de las medidas antes de su aplicación.

6. Proporcionalidad

Las medidas que se apliquen deben ser proporcionales a la gravedad de las situaciones dadas, y aplicarse de una manera gradual y progresiva. Esto significa que una medida debe estar acorde al tipo de situación y a la gravedad de esta.

La clasificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave , grave) contenidas en el Reglamento interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno. Por su parte, las medidas disciplinarias en la escuela debe, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar sanciones más gravosas.

7. Transparencia

Es el derecho y deber de los actores de la comunidad de mantenerse informados, garantizando de esta forma la libertad de enseñanza.

De los Principios anteriormente mencionados surgen los derechos y deberes de la comunidad educativa

8. Participación

Este reglamento interno propicia la participación de todos los agentes involucrados en el proceso educativo, de esta forma padres, madres y apoderados tienen a derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del proyecto educativo, al igual que profesionales de la educación y miembros de la comunidad educativa.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

9. Autonomía y diversidad

Se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento. Sus normas y funcionamiento.

10. Responsabilidad

La escuela con todos sus miembros pertenecientes a la comunidad, tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de ésta. Debe colaborar y cooperar con una adecuada convivencia escolar, con una educación de calidad y respetar reglamentos y normas. Es deber del sostenedor velar por el funcionamiento óptimo del establecimiento.

CAPITULO III.

3. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

3.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

3.1.1. Derechos de estudiantes:

- a. Todos los estudiantes tienen derecho a la educación, independientemente de sus características socioculturales, económicas o personales, derecho que les permitirá desarrollarse en forma plena para obtener su bienestar social.
- b. Todos los estudiantes tienen el derecho a ser escuchados, considerados como personas.
- c. Los estudiantes tienen el derecho a participar en actividades extraprogramática que realice la escuela, dependiendo de su patología.
- d. Todos los estudiantes tienen el derecho a permanecer en un ambiente de protección, libre de contaminación, y hacer usos de las dependencias del establecimiento.
- e. Los estudiantes tienen el derecho de ser atendidos desde su diversidad.
- f. Derecho a una atención y educación de calidad.
- g. Derecho a ser apoyados en todas las etapas de su formación.
- h. Derecho a recibir las herramientas educacionales para enfrentar su futuro.
- i. Los estudiantes tienen el derecho a conocer el manual de convivencia escolar, esta información relacionada con sus derechos y también con sus deberes, se incorporara en el ámbito formación personal y social núcleo convivencia.
- j. Los estudiantes tienen derecho a ser tratados como personas dignas, evitando la agresión física y psicológica por parte de integrantes de la Unidad Educativa (docentes, profesionales, administrativos, auxiliares, alumnos y/o apoderados)
- k. Los estudiantes tienen el derecho a relacionarse con sus pares sin violencia, sin apodos, sin descalificación y sin menoscabo.
- l. Los estudiantes tienen el derecho a recibir los contenidos pedagógicos del Currículo Nacional.
- m. Los estudiantes tienen el derecho a ser atendidos en sus inquietudes, a ser orientados y estimulados en su formación de desarrollo personal, físico y social.
- n. Los estudiantes tienen derecho a establecer normas claras junto a su docente cargo del curso, la que orientará la convivencia y facilitará los aprendizajes.

3.1.2. Deberes de los estudiantes (por la edad de los niños los deberes de los alumnos serán los deberes de los apoderados)

- a. El primer deber es estudiar, cumplir las tareas, horarios establecidos, en forma responsable, cuidar de sus útiles escolares, los materiales de trabajo en forma adecuada y concurrir a clases con los materiales solicitados.
- b. Cuidar su integridad física y la de sus compañeros, no agredir, no insultar, no ofender, no tirar objetos, mobiliario, que pueden causar lesiones a otros y deteriorar los bienes del establecimiento.
- c. Respetar a los profesores, administrativos, auxiliares, compañeros y otras personas que laboran en el establecimiento, evitando agresiones físicas, psicológicas y usar un lenguaje inadecuado.

- d. Cooperar con la disciplina dentro y fuera de la escuela.
- e. Participar en las actividades que la escuela le solicite, aniversarios, conmemoraciones.
- f. Respetar y ayudar a sus compañeros
- g. Usar a diario libreta de comunicaciones.
- h. Cuidar, proteger y preservar el medio ambiente, evitando botar basuras, destruir plantas y jardines, destruir mobiliario.
- i. Respetar los emblemas patrios.
- j. Respetar las normas y acatar los reglamentos expresando sus inquietudes en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
- k. No portar especies de valor, celular, Mp4. Juguetes. La escuela no se responsabilizará por las pérdidas de objetos de valor traído por el estudiante.
- l. No apropiarse de los bienes ajenos, entiéndase pertenencias de compañeros, docentes, personal del establecimiento o propios del establecimiento.
- m. La estudiante causante de daño, pérdida o destrozo, deberá hacerse responsable del daño o deterioro de los bienes del establecimiento, los cuales tiene que ser reparados o repuestos. (en este caso los padres y/o tutores del niño).

3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

3.2.1. Derechos de los padres y/o apoderados

- a. Los apoderados tiene derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Ser informado sobre el proceso educativo de su pupilo/a, en los horarios establecidos para atención de apoderados
- d. A ser atendido en forma amable y respetuosa.
- e. A ser atendidos y orientados en sus inquietudes respecto a tareas y/o trabajos
- f. A ser informados en los casos de que el estudiante sufra un accidente dentro del establecimiento.
- g. A participar en las reuniones de padres y apoderados
- h. A participar en el centro de padres y apoderados.
- i. A solicitar informes y/o certificados de su pupilo
- j. A solicitar la documentación de su pupilo en el caso de cambio de colegio, luego del alta médica.

3.2.2. Deberes de los padres y/o apoderados

- a. El apoderado deberá ser mayor de 18 años, teniendo la obligación de asistir a las reuniones de curso, o cuando la profesora o dirección lo requiera.
- b. Respetar el reglamento de la Escuela Hospitalaria Alianza. Asistir a las reuniones y entrevistas de su pupilo/a.
- c. Velar por la presentación personal y la higiene de su pupilo/a.
- d. Enviar al alumno a clases

- e. Cumplir con los horarios de ingreso y salida de los alumnos, no puede traer al alumno antes del horario de inicio o dejarlo después del horario de finalización de clases sin la autorización escrita de la directora, solo en casos en los que por razones de transporte escolar el alumno debe llegar antes o permanecer después del horario escolar se aceptara esta situación, sin autorización de la directora.
- f. Informar sobre enfermedades de su pupilo (alergias) administración de medicamentos u otra situación que puede afectar el normal funcionamiento del pupilo/a.
- g. Respetar la puntualidad en las actividades en la que participa su pupilo/a.
- h. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y a la escuela evitando comentarios que desprestigien al establecimiento o sus integrantes.
- i. No enviar teléfono celular u otro elemento tecnológico de su pupilo/a al establecimiento, el colegio no se responsabiliza por la perdida o deterioro de elementos de valor que los alumnos porten en el interior del colegio.
- j. Tener un comportamiento adecuado en las reuniones de apoderados, respetando a todos los integrantes de la comunidad educativa, teniendo una actitud de cooperación, tolerancia y respeto, hacia los profesores, asistente de la educación y apoderados.
- k. Informar al establecimiento sobre situaciones legales de tuición del alumno/a, las que deben ser respaldados con documentos judiciales.
- l. Apoyar a su pupilo/a en todo el proceso escolar.
- m. No enviar a su pupilo/a en caso que presente una enfermedad contagiosa o de cuidado.
- n. Informar al colegio en los casos de caídas, golpes, hematomas que presente el alumno/a
- o. Acercarse al establecimiento a retirar a su pupilo/a, en casos necesarios, enfermedad, accidente, agresividad de parte del alumno, dejando constancia en el Libro de Registro de Salida.
- p. Conocer el proceso de intervención pedagógica en el aula, y las condiciones de egreso del estudiante.
- q. Seguir las indicaciones correspondientes de cada profesional que trata a su pupilo(a).
- r. Llamar por teléfono y enviar una comunicación que autorice el retiro del alumno por parte de otra persona. Enviar por escrito la autorización del alumno/a para toda salida del grupo curso a actividades extraprogramaticas fuera del establecimiento.
- s. Informar oportunamente cambio de teléfono, domicilio u otro dato familiar importante.
- t. El apoderado debe comprender que por el bienestar de su pupilo, y del resto de los alumnos, el establecimiento puede solicitar que el alumno/a pase por un periodo de adaptación al ingreso a la escuela, el que se traduce en reducción horaria hasta llegar finalmente a la jornada normal, de acuerdo a la adaptación del alumno/a.
- u. Actuar con lealtad hacia el colegio, compañeros, profesores y miembros de la comunidad, evitando hacer comentarios sin fundamento, desprestigiar al establecimiento o a cualquiera de sus funcionarios, evitar injurias, recuerde que de acuerdo al tenor o gravedad de estas, el establecimiento y/o sus funcionarios pueden acceder a querellas de tipo civil, que busquen una sanción judicial, sobre aquel o aquellos que cometan injurias, calumnias y/o desprestigio.

- v. Justificar las inasistencias a clases por escrito, por parte de los apoderados, presentar certificado médico en enfermedades prolongadas, con un máximo de tres días de inasistencia para avisar presencialmente.
- w. Firmar las comunicaciones y cualquier documento que requiera firma.
- x. Regular el lenguaje y acciones incorrectas de su hijo/a, en espacios públicos.
- y. Mantener el conducto regular en caso de dudas, consultas, reclamos, el que corresponde a: apoderado- profesor, apoderado-director, apoderado-sostenedor.
- z. Los padres y/o apoderados deben cumplir con la normativa del establecimiento, presentada en este reglamento interno y de convivencia escolar.

3.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

3.3.1. Derechos de los docentes y directivos.

De acuerdo a la LGE, en el artículo N°10, letra e, los equipos docentes de los establecimientos educacionales.

- a. Tienen derecho a colaborar, aplicar y conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento en el que trabajan.
- b. Ser respetado integralmente, por toda la comunidad educativa, sin ser objeto de abuso o de tratos vejatorios ni degradantes. (Ni por jefes, colegas, alumnos, apoderados)
- c. Trabajar en un clima de respeto y tolerancia mutuos.
- d. Ser escuchados, en sus dudas o dificultades.
- e. Presentar proyectos, ideas que beneficien a la comunidad educativa
- f. Participar en el proyecto educativo, manual de convivencia escolar, PME.
- g. Ser reconocido en su quehacer pedagógico.
- h. Presentar licencia médica.
- i. Recibir un sueldo y pago de leyes sociales
- j. A tener un espacio digno para su alimentación
- k. Ser guiado y recibir una corrección fraterna en forma directa, privada y oportuna cuando se requiera.
- l. Recibir capacitación que apoye su función y desarrollo profesional
- m. Gestionar apoyo psicológico al personal en caso de situaciones laborales que a sí lo ameriten.
- n. Propiciar instancias que promuevan el autocuidado y contención en situaciones adversas.

3.3.2. Deberes de los docentes y directivos.

Son deberes de docentes y directivos:

- a. Cumplir con la entrega de planificaciones, actividades, evaluaciones, formularios y cualquier otro relacionado con el adecuado funcionamiento del establecimiento y relacionado con el proceso educativo de sus alumnos/as.
- b. El desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
- c. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento en el que trabajan.

- d. Atender al apoderado en los horarios establecidos
- e. Informar al apoderado sobre situaciones en las que ha participado su pupilo/a y donde el apoderado requiere información.
- f. Informar al apoderado en caso de accidente escolar de su pupilo, presencialmente, vía telefónica o por medio de comunicación escrita.
- g. Iniciar y finalizar las clases en los horarios establecidos.
- h. Velar por la seguridad de sus alumnos en todas las instancias, sala de clases, recreos, salidas pedagógicas u otras.
- i. Promover la sana convivencia escolar
- j. Participar en todas las actividades del establecimiento educacional.
- k. Cumplir con todas las obligaciones que se le asignen relacionadas con su quehacer, presentes en su contrato y en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento.
- l. Respetar, cuidar y proteger a los alumnos.
- m. Usar un lenguaje acorde a la edad de los alumnos y alumnas, evitando descalificaciones verbales dirigidas hacia el alumno y/o su familia.
- n. Investigar, estudiar, en el caso de que un alumno/a o un grupo de alumnos requiera métodos o estrategias distintas.
- o. Obtener avances y logros en los alumnos
- p. Respetar a sus superiores, colegas de trabajo evitando usar un lenguaje descalificatorio o gritos.
- q. Respetar y tener un buen trato con los apoderados.
- r. Mantener materiales ordenados y sala ordenada
- s. Actuar de acuerdo al Reglamento Interno, en el caso de que un alumno este destruyendo los bienes del establecimiento.
- t. Actuar de inmediato en casos de peleas y agresividad de alumnos/as.
- u. Hacer un buen uso de los materiales y elementos del establecimiento.

3.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

3.4.1. Derechos de los asistentes de la educación.

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- c. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar, jefes, profesores, colegas apoderados, alumnos/as.
- d. A recibir orientación que apoye su función y desarrollo profesional
- e. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, expresando sus necesidades de manera personal, con asertividad y pertinencia.
- f. Elegir a un representante para el Consejo Escolar.
- g. Ejercer la facultad de amonestar verbalmente o corregir a los estudiantes, correctamente.
- h. Participar en las actividades, formativas y sociales propias de la institución

- i. Recibir una corrección fraterna en forma directa, privada y oportuna cuando se requiera.
- j. Presentar licencia médica.
- k. Recibir un sueldo y pago de leyes sociales
- l. A tener un espacio digno para su alimentación

3.4.2. Deberes de los asistentes de la educación

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable; la idoneidad debe acreditarse por el Servicio de Salud.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, velando y garantizando el ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa entre miembros de la comunidad educativa, a través de la práctica de adecuadas relaciones humanas.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Cumplir con sus funciones de manera responsable y eficiente
- e. Respetar, cuidar y proteger a los alumnos
- f. Aplicar los conocimientos adquiridos en su formación.
- g. Acatar las distribuciones horarias que se le asigne la Unidad Educativa, las que estarán de acuerdo a las necesidades de la Institución
- h. Contribuir al buen funcionamiento del Establecimiento Educacional, respetando las directrices y creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario, de acuerdo al proyecto Educativo Institucional
- i. Cumplir con todas las obligaciones que se le asignen relacionadas con su quehacer
- j. Iniciar y finalizar las clases en los horarios establecidos.
- k. Velar por la seguridad de sus alumnos en todas las instancias, sala de clases, recreos salidas pedagógicas u otras.
- l. Promover la sana convivencia escolar
- m. Participar en todas las actividades del establecimiento educacional.
- n. Cumplir con todas las obligaciones que se le asignen relacionadas con su quehacer, presentes en su contrato y en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento
- o. Usar un lenguaje acorde a la edad de los alumnos y alumnas, evitando descalificaciones verbales dirigidas hacia el alumno y/o su familia.
- p. Investigar, estudiar, en el caso de que un alumno/a o un grupo de alumnos requiera métodos o estrategias distintas.
- q. Obtener avances y logros en los alumnos
- r. Respetar a sus superiores, colegas de trabajo evitando usar un lenguaje descalificatorio o gritos.
- s. Respetar y tener un buen trato con los apoderados.
- t. Mantener materiales ordenados y sala ordenada
- u. Actuar eficientemente en el caso de que un alumno este destruyendo o este realizando acciones que pueden destruir los bienes del establecimiento.
- v. Actuar de inmediato en casos de peleas y agresividad de alumnos/as.

CAPÍTULO IV

4. REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Con el fin de asegurar la continuidad de los aprendizajes escolares de los niños y niñas hospitalizados o en tratamiento ambulatorio evitando de este modo su marginación del sistema de educación formal y a la vez favoreciendo su reincorporación a su escuela de origen, una vez finalizado su periodo de tratamiento, el Ministerio de Educación autorizó la creación de escuelas y aulas hospitalarias de educación básica especial, otorgándoles el Reconocimiento Oficial.

Estas regulaciones comprenden las normas que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento, además de las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa.

4.1.1. Niveles de enseñanzas.

Las escuelas y aulas hospitalarias son unidades educativas de apoyo que cuentan con el Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación para que funcionen con los niveles:

- Pre-Básica,
- básica,
- especial y
- educación media.

4.1.2. Régimen de Jornada Escolar.

Jornadas

Mañana 08:30 – 12:45 hrs (Aula Hospitalaria)

Tarde 14:30 – 16:30 hrs (Área Pediatría, HBSJO)

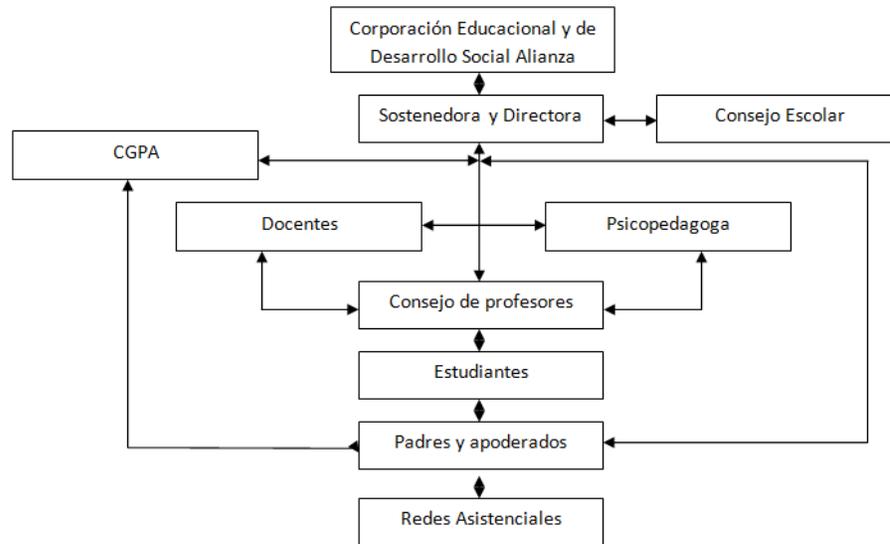
Los horarios de las jornadas de atención domiciliaria se establecerán de mutuo acuerdo, entre el docente y el apoderado.

4.1.3. Horarios

Horarios Aula Hospitalaria		
Niveles	Días	Horarios
Enseñanza Básica 1° a 8° Básica	Lunes a Jueves Viernes	Ingreso : 08:30 Salida : 12:45 Ingreso : 08:30 Salida : 12:00
Enseñanza Media 1° a 4° Medio	Lunes a Jueves Viernes	Ingreso : 08:30 Salida : 12:45 Ingreso : 08:30 Salida : 12:00
Viernes: en la jornada de la tarde no se realizaran clases.		

Horarios Atención Hospitalizados		
Niveles	Días	Horarios
Nivel Pre básica Pre-Kinder Kinder	Lunes a Jueves	Ingreso : 14:00 Salida : 15:30
Enseñanza Básica 1° a 8° Básico	Lunes a Jueves	Ingreso : 14:00 Salida : 15:30
Enseñanza Media 1° a 4° Medio	Lunes a Jueves	Ingreso : 14:00 Salida : 15:30

4.1.4. Organigramas.



4.1.5. Mecanismos de comunicación.

Libreta de comunicación, teléfono fijo de la Escuela Hospitalaria Alianza, correo electrónico, reuniones de apoderados, informe de calificaciones y personalidad, entrevista con apoderados o tutores y Diario mural.

4.1.6. Regulaciones referidas a los procesos de admisión.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 374 y 375 /1999, que versa sobre “ Orientaciones administrativas para las escuelas y aulas hospitalarias” y Ordinario N° 05/206/ 25.03.12, que informa sobre la atención escolar de alumnos, en reposo medico domiciliario.

Del ingreso de los alumnos al aula hospitalaria.

- Certificado médico que prescribe el ingreso del estudiante al aula hospitalaria, señalando el diagnostico, la duración del tratamiento y el lugar éste se llevara a cabo.
- Autorización de los padres para que asista a la escuela hospitalaria.
- Concentración
- Certificado anual de notas o Concentración de notas y certificado de traslado, según corresponda.

4.1.7. Regulaciones sobre pagos o becas en establecimientos.

Los alumnos matriculados de las escuelas hospitalarias subvencionadas, no efectuaran pago alguno por concepto de matrícula, ni derecho de escolaridad u otros.

4.1.8. Regulaciones sobre el uso de uniforme escolar.

La Escuela Hospitalaria Alianza no exige uniforme.

5. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

5.1. Plan Integral de Seguridad Escolar.

Como Escuela Hospitalaria Alianza que se encuentra en las dependencias del Hospital Base San José, debemos acogernos al Plan Institucional de Evacuación, Hospital Base San José de Osorno y sus lineamientos, donde se reflejan las zonas de seguridad, vías de evacuación, etc.

Plan Seguridad Escolar; PISE. (Ver Anexo 1)

5.2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situación de vulneración de derechos de estudiantes.

Protocolo de Actuación en casos de Maltrato y/o Violencia Escolar. (Ver Anexo 2)

Protocolo de actuación en caso de Accidentes Escolares. (Ver Anexo 3)

5.3. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

La Escuela hospitalaria Alianza, se encuentra en las dependencias del Hospital Base San José de Osorno, por lo cual son ellos los encargados de la mantención del control de vectores y plagas en el sector, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

5.4. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

5.4.1. REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGOGICAS.

La gestión Pedagógica y Curricular, comprende ámbitos de trabajo colaborativo al interior de nuestro colegio, que son fundamentales para lograr la efectividad de la labor educativa:

Para estos efectos, los docentes y el equipo directivo, trabajan desde distintas miradas y espacios, al interior del mismo establecimiento:

- (i) **El Consejo de profesores;** Es un órgano consultivo sin facultades resolutorias, en el que se abordan fundamentalmente problemáticas referidas a los estudiantes en los ámbitos de la convivencia y de lo académico. Es un espacio para compartir información y proponer estrategias de mejoramiento en beneficio de los estudiantes.
- (ii) **La Reflexión pedagógica;** que se realiza a través del compartir de experiencias de aula y del análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de las diferentes evaluaciones que se aplican durante el proceso de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes.

- (iii) **La formación continua** y las comunidades profesionales que forman los mismos docentes, entre otras posibles. Los temas centrales tienen que estar focalizados en el mejoramiento de la enseñanza, en la apropiación y transferencia de las didácticas y estrategias metodológicas aportadas a los docentes en las distintas actividades de formación y en la evaluación del aprendizaje, todas ellas incluidas en la gestión curricular y pedagógica del establecimiento educacional.

Dentro de la **Gestión Pedagógica y Curricular**, se entienden incluidas aquellas referidas a la **orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica y coordinación de perfeccionamiento docente**, entre otras.

- **ORIENTACION EDUCACIONAL Y VOCACIONAL:** A cargo de la Dirección y equipo docente que trabaja los perfiles vocacionales de los estudiantes e implementa, estrategias formativas para que los estudiantes conozcan y vehiculen sus vocaciones sobre la base del autoconocimiento y de las oportunidades que entrega el contexto real.
- **SUPERVISION PEDAGOGICA:** A cargo de la Dirección en el acompañamiento al aula de todos los docentes, la retroalimentación y la implementación de apoyo técnico cuando se requiera. Todo fundamentado en instrumentos de observación y evaluación cualitativos que enfatizan los procesos de aprendizaje constructivista y un enfoque de metodologías activas/flexible.
- **PLANIFICACION CURRICULAR:** Basada en adecuaciones curriculares, evaluaciones diferenciadas dependiendo de la situación de enfermedad del estudiante.
- **EVALUACION DEL APRENDIZAJE,** que es congruente con el enfoque metodológico activo, por lo que combina lo cuantitativo con lo cualitativo y se orienta hacia el desarrollo de habilidades y actitudes de manera integral para superar su situación de enfermedad y posteriormente reinsertarse al sistema educativo formal.
- **INVESTIGACION PEDAGOGICA.** El aprendizaje de todos los estudiantes es el objetivo y sentido, por tanto, los procesos de análisis y reflexión que se concretan en las diferentes instancias colegiadas implican un proceso de investigación-acción permanente que se orienta hacia la mejora de todos los procesos, no sólo el pedagógico, en el entendido que tanto lo académico como lo actitudinal y las relaciones humanas y sociales se interrelacionan.
- **PERFECCIONAMIENTO PEDAGOGICO,** Que constituye parte de la política de mejoramiento continuo de la institución y que se orienta de acuerdo a las necesidades que cada docente identifica, sin perjuicio de decisiones técnicas que pueda tomar la Dirección, en consulta con estos departamentos.

5.4.2. REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION.

Nuestra Escuela Hospitalaria cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar,
Ver Anexo 4

5.4.3. PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Nuestro colegio tiene como objetivo retener a los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad y acompañarles de manera efectiva en su proceso de enseñanza aprendizaje, se genera alianza con las familias de cada uno de ellos.

Por lo anterior, hemos considerado en el Protocolo respectivo un Plan de Apoyo (VER ANEXO 3) de carácter interdisciplinario que contiene medidas tanto administrativas como académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a los y las estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Los detalles del **Plan de Apoyo Académico y Administrativo**, se encuentra explicitado en el Protocolo respectivo, el que incorpora la totalidad de los requerimientos de la normativa actual.

Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estos estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.4.4 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Las salidas pedagógicas, jornadas, participación en actividades, etc., son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Comprendemos que, para el éxito de ellas, debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de los estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y madres de nuestros estudiantes deberán autorizar, por escrito a sus hijos(as), para que participen en dichas actividades. Por su parte, la escuela, deberá cautelar que exista un número de adultos encargados de la actividad en número suficiente, para asegurar el cuidado de los estudiantes, considerando muy particularmente sus edades y características de personalidad.

Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos de que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Los detalles de planificación y normas de seguridad, así como la comunicación con los padres para la realización de salidas pedagógicas y otras actividades a desarrollarse fuera del establecimiento, por unas horas o varios días, se encuentran detalladas en el Protocolo sobre Salidas Pedagógicas. (ver anexo 4)

5.6. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

En este capítulo se describen todas aquellas *conductas que se esperan* por parte de los estudiantes (*normas*) de acuerdo a los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como aquellas conductas que serán entendidas como *faltas a la norma*.

Se describen asimismo las *medidas disciplinarias* que serán adoptadas frente a las distintas faltas y el respectivo *procedimiento de aplicación* por parte de los adultos definidos como responsables.

Asumiendo que los estudiantes se encuentran en proceso de formación, las faltas a la norma o dificultades para cumplir con una conducta esperada, se abordan de manera oportuna y con medidas formativas específicas que favorezcan el desarrollo de competencias del estudiante.

Si bien queda consignado el rol formativo en los distintos adultos de la escuela, se considera la participación y compromiso de la familia, como un aspecto crucial para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

5.7.1. Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las sanciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

- 1. Con relación a las normas para los estudiantes,** estas han sido organizadas de acuerdo con los principales ámbitos en que estos se desenvuelven y el fin que se busca cautelar, de acuerdo a nuestro PEI y a la normativa educacional nacional.
 - a. **Ámbito Pedagógico;** aquí quedan explicitadas las normas o conductas que permitirán que el estudiante participe adecuadamente en las actividades curriculares y extracurriculares, prepare y rinda sus evaluaciones de acuerdo a lo establecido.
 - b. **Ámbito de Autocuidado;** aquí quedan explicitadas aquellas conductas que favorecen la salud, el cuidado de la integridad física y psicológica, así como la presentación personal, acorde con las definiciones del Proyecto Educativo Institucional.
 - c. **Ámbito de Cuidado del Medio y Espacio Educativo:** aquí se señalan las normas y conductas que cautelan la preservación del medio natural y el cuidado de los bienes de la comunidad.
 - d. **Ámbito de Relaciones de Convivencia;** aquí quedan explicitadas las normas y conductas que permiten contar con relaciones de respeto, cuidado y solidaridad entre los distintos integrantes de la comunidad y abordar las diferencias de manera pacífica y colaborativa.

- 2. Con relación a las faltas a la norma,** estas son entendidas como aquellas conductas que transgreden el fin que cautela una norma: aprendizaje, integridad física y psicológica propia o de otros miembros de la comunidad, la preservación del medio y del espacio educativo, entre otros. En cada ámbito se describen *tipos de falta* que destacan el fin transgredido y por tanto abarcan todas aquellas conductas que transgredan ese mismo fin, ejemplo: todas aquellas conductas que dañan la integridad física de otro; como golpear, morder, patear, etc.

5.7.2. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicaran a las faltas establecidas.

Con relación a la gravedad, si bien existen criterios generales que a continuación se describen, esta siempre debe ser evaluada por los adultos, atendiendo criterios de mayor especificidad como edad, intencionalidad, entre otros, para definir la pertinencia de las medidas a aplicar.

Criterios generales para evaluar la gravedad de una falta

- a) **Faltas leves**: Son aquellas conductas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del individuo, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de éste.
- b) **Faltas graves**: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de un(a) integrante de la comunidad educativa (entre pares, y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, o en contra de los principios del PEI como falsear o corregir calificaciones.
- c) **Faltas gravísimas**: Son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, y gravemente contra la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución. En algunos casos podrán ser tipificados como delitos por la justicia.

Criterios específicos: para evaluar la gravedad de la conducta y determinar las medidas a aplicar, de acuerdo con el enfoque formativo.

- i. **Contexto**: Referido a factores contextuales como presencia o supervisión por parte de adultos, nivel de organización del espacio, claridad de las normas para la actividad.
- ii. **Motivación**: Referida a los factores asociados a la conducta como falta de información, intencionalidad, dificultades específicas asociadas a un problema de salud mental, crisis familiar u otros.
- iii. **Impacto o extensión del daño**: Referido a la magnitud del impacto sobre sí mismo o sobre otro.
- iv. **La edad y nivel de maduración del estudiante**: Criterio que debe ser considerado para evaluar intencionalidad, nivel de desarrollo cognitivo y moral, nivel de dependencia de los padres.
- v. **Presencia de necesidades educativas especiales**: Las necesidades educativas especiales transitorias o permanentes deben ser consideradas en el análisis para determinar si la conducta es esperable, a partir del diagnóstico.

3. Con relación a las medidas a aplicar frente a conductas evaluadas como falta; estas se orientan a garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente, su protección, apoyo y formación, y el bien de la comunidad educativa. Dependiendo de la gravedad, de la edad y necesidad de apoyo se requerirá la presencia de los apoderados. Las medidas han sido organizadas de acuerdo al objetivo que persiguen:

- 1) **Medidas formativas**, referidas a todas aquellas acciones guiadas por un adulto, que promueven el desarrollo de competencias socio emocionales y éticas, y conductas pro sociales en los estudiantes.
 - a. *Reflexión pedagógica individual y grupal*
 - b. *Conductas de reparación y servicio en beneficio de la comunidad*
 - c. *Entrenamiento de competencias integrales para la vida.*
 - d. *Resolución colaborativa de conflictos: mediación, arbitraje, conciliación y negociación.*
- 2) **Derivación de apoyo psicosocial del Hospital Base San Jose de Osorno**, orientadas a brindar apoyo especializado al estudiante y a su familia, cuando se identifican factores psicosociales

asociados al comportamiento del estudiante.

a. *Intervención psico-social.*

3) Medidas Protectoras, orientadas a proteger al estudiante cuando se identifica una situación de vulneración a sus derechos tras su comportamiento transgresor, por ejemplo, salud no atendida, maltrato, negligencia, abandono u otros. Para estos se considera la derivación a:

a. *Derivación a especialistas externos.*

b. *Reducción de la Jornada Escolar/ Asistir sólo a evaluaciones, debidamente fundamentada.*

c. *Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (OPD)*

d. *Tribunales de Familia, PDI*

4) Medidas sancionatorias, medidas que excluyen temporal o de manera definitiva al estudiante de asistir a clases, por evaluarse que su permanencia es perjudicial para él o para la comunidad.

a. *Suspensión de Clases*

b. *Cancelación de Matrícula.*

c. *Expulsión.*

Nota; Estas medidas sancionatorias no pueden ser aplicadas a estudiantes del Nivel de Párvulos.

5) Medidas Administrativas; son todas aquellas medidas orientadas a formalizar y registrar las situaciones ocurridas, las medidas aplicadas, los compromisos adquiridos y toda aquella información que se considere relevante.

a. *Registro Libro de Clases*

b. *Citaciones a apoderados*

c. *Registro de medidas aplicadas*

d. *Firma de Compromisos, Condicionalidad de Matrícula*

e. *Acta de entrevista apoderado*

4. Con relación a los procedimientos para la aplicación de las medidas, estos están definidos de acuerdo al rol de cada adulto de la comunidad y al nivel de complejidad de la situación.

1er Nivel de acciones:

En el entendido que todos los adultos del colegio ejercen un rol formativo la primera medida formativa será aplicada, por el adulto que observe o sea informado de una falta (Docente/Tutoras/Profesor Jefe/Convivencia Escolar).

El adulto que observa la falta:

- Realizará reflexión pedagógica, identificará las causas del comportamiento y orientará medida reparatoria cuando sea posible.
- Registrará en hoja de vida del estudiante la conducta inadecuada e informará al Profesor Jefe.

Alternativa1: Si las causas de la conducta responden a un descuido de parte del estudiante o falta de información, bastará con la Reflexión pedagógica y conducta de reparación.

Alternativa 2: Si las causas de la conducta responden a otros factores se deberá informar a Profesor Jefe para que éste realice las gestiones pertinentes para activación de protocolos o derivación para medidas de apoyo.

2º Nivel de acciones:

Profesor jefe:

- Dependiendo de la gravedad del caso deberá informar al apoderado la situación observada. Esta información, dependiendo de la gravedad, deberá ser comunicada por correo electrónico, llamado telefónico o entrevista personal, según amerite.
- Derivará a Convivencia Escolar para establecer en conjunto otras medidas adicionales de acuerdo con la gravedad de la falta: Citación de apoderados, medidas de apoyo psicosocial, de protección y/o sancionatorias.

Convivencia Escolar:

- Orienta las medidas a aplicar, registra y hace seguimiento de la aplicación.

3er Nivel de acciones:

Dirección de la escuela define y aplica medidas sancionatorias excepcionales de acuerdo a procedimientos establecidos.

Criterios generales del debido proceso para medidas sancionatorias.

- a. Se deberá comunicar al estudiante y su apoderado de la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar.
- b. Se deberá respetar la presunción de inocencia.
- c. Se deberá garantizar el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa.
- d. Se deberá resolver de manera fundada y en el plazo que establece el reglamento.
- e. Se podrá solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

5.7.3. Procedimiento específico frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar o de terceros que están en las dependencias de nuestro colegio.

Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación entre otros, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Dirección deberá iniciar un procedimiento, según el rol o función del miembro de la comunidad que sea presumiblemente responsable de la infracción de carácter grave o muy grave, conforme a lo siguiente:

- Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar, cuando dichas faltas pudieran ser sancionadas con las medidas de no renovación de matrícula o expulsión.
- Esta medida no podrá ser considerada como una “sanción” si finalmente el estudiante es sancionado con la medida de no renovación de matrícula o expulsión.
- De hacer uso de la facultad de suspender, deberá notificar de la decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.
- Si Dirección, hubiere aplicado la medida de suspensión durante el procedimiento disciplinario, este mismo procedimiento no podrá durar más de diez (10) días hábiles para adoptar la

decisión que corresponda al mérito o valor de los antecedentes reunidos durante el procedimiento.

- Previo al procedimiento, durante el transcurso de él y con posterioridad a su conclusión, se deberá poner particular atención al respeto de los principios de inocencia; principio de bilateralidad, derecho a presentar pruebas por parte del estudiante afectado o su familia y a respetar la dignidad y honra de los estudiantes y sus familias, evitando al máximo la divulgación de antecedentes de carácter personal y /o sensibles de los estudiantes y sus familias.
- El procedimiento anterior, podrá terminar con el sobreseimiento del estudiante o con la aplicación de una sanción, la que, en todo caso, deberá estar contemplada en nuestro Reglamento Interno, pudiendo llegar hasta la cancelación de la matrícula o la expulsión.

5.7.4. Procedimiento específico para adoptar la medida de cancelación de matrícula o expulsión cuando se trate de situaciones que no necesariamente afectan gravemente la convivencia escolar.

Previo a aplicar estas medidas:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, apoderadas, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Al momento de aplicar estas medidas:

3. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento.
4. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
5. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación, ante la dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
6. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
7. La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del estudiante.

NOTA 1: Dirección no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o de rendimiento académico o vinculadas a la presencia de Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente y transitoria definidas en el inciso 2° del artículo 9, que se presenten durante sus estudios. No podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

NOTA 2. En caso de que él o la estudiante repita de curso, tanto en la educación básica como en la educación media tiene el derecho a permanecer en el mismo establecimiento, sin que, por esa causa, le sea cancelada o no renovada su matrícula.

SANCIONES QUE NO SE PUEDEN APLICAR

Es necesario tener presente que existen sanciones que no pueden aplicarse por carecer de función formativa, así como por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Entre estas sanciones se encuentran:

1. Castigos físicos.
2. Sanciones que impliquen riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, sin comunicación previa al apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, ya que no existe certeza que haya un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
5. Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
6. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una/un estudiante por estar embarazadas o ser madre/padre.

NORMAS, FALTAS, GRAVEDAD Y MEDIDAS

5.7.5. Los procedimientos que se realizan a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondiente.

ÁMBITO DE COMPORTAMIENTO DE ESTUDIANTE.	NORMA O CONDUCTA ESPERADA	TIPO DE FALTA	GRAVEDAD	MEDIDAS
Cuidado del medio y espacio educativo	<p>Uso cuidadoso de los materiales, recursos naturales y espacios de la comunidad, solicitando la autorización cuando así esté estipulado.</p> <p>Respetar instrucciones respecto del reciclaje</p> <p>Colaborar con el cuidado del medio ya sea alertando situaciones de riesgo y/o incorporando nuevos aprendizajes en este ámbito</p>	<p>1) Cualquier conducta que dañe los materiales, y espacios de la comunidad, como: ensuciar, rayar, deteriorar, destruir bienes de la Escuela.</p> <p>2) Hacer uso inadecuado de los recursos naturales y/o productos derivados.</p> <p>3) No organizar los desechos de acuerdo a la metodología de reciclaje y reutilización de la Escuela.</p> <p>4) Intervenir la infraestructura y sus instalaciones sin autorización.</p> <p>5) No comunicar a un adulto cuando observa una conducta de daño al medio ambiente.</p> <p>6) No disponerse al aprendizaje del cuidado del medio ambiente.</p>	<p>Todas aquellas faltas cuyo origen sea por descuido, falta de información y sin intención de daño serán LEVES</p> <p>Todas aquellas faltas cuyo origen sea con la intención de dañar los bienes de la comunidad serán catalogados como GRAVES</p> <p>Todas aquellas faltas cuyo origen sea intencionado y pudieran ser constitutivos de delito serán GRAVÍSIMAS</p>	<p>Siempre deberán considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Formativas, y • Medidas Administrativas. <p>A evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de apoyo Psico-Social, Protección, u otras de acuerdo a la gravedad. • Medidas Sancionatorias para faltas graves y gravísimas

ÁMBITO DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	CONDUCTA ESPERADA	TIPO DE FALTA	GRAVEDAD	MEDIDAS
Auto-cuidado	<p>Mantiene una higiene, presentación personal adecuada y respeta el uniforme obligatorio de la escuela.</p> <p>Ejecuta acciones de vida saludable, acorde a las oportunidades que el establecimiento brinda.</p> <p>Conoce, respeta y practica acciones seguras según protocolos institucionales y normas de seguridad establecidas para su protección.</p> <p>Respeta su cuerpo y espacios de intimidad, comprendiendo la diferencia entre lo privado y lo público.</p> <p>Participa en las actividades formativas de autocuidado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) No respeta normas de higiene, presentación personal y uniforme obligatoria. 2) Daña su cuerpo y estabilidad psicológica ejecutando acciones de riesgo para sí mismo, como auto agredirse, consumir sustancias tóxicas, filmarse en situaciones íntimas, entre otras. 3) No respeta normas de alimentación saludable establecidas. 4) Pone en riesgo su integridad física incurriendo en acciones inseguras como por ejemplo fugarse del establecimiento, aislarse, esconderse, entre otras acciones. 5) Evade las múltiples instancias curriculares y extracurriculares que promueven el autocuidado. 	<p>Todas aquellas faltas que su origen sea por descuido o falta de información serán LEVES</p> <p>Todas aquellas faltas cuya motivación sea transgredir de manera intencionada las orientaciones de autocuidado que la institución establece, serán catalogadas como GRAVES</p> <p>Todas aquellas faltas que atenten contra de su vida serán catalogadas como GRAVÍSIMAS.</p>	<p>Siempre deberán aplicarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Formativas, y • Medidas <p>Administrativas A evaluar o considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de apoyo Psico- Social interno y externo; • Medidas protección, o <p>Activación Protocolos pertinentes (Accidentes Escolares, Vulneración de Derechos, Consumo Drogas)</p>

ÁMBITO DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	CONDUCTA ESPERADA	TIPO DE FALTA	GRAVEDAD	MEDIDAS
Actividades Pedagógicas (Curriculares y Extracurriculares)	<p>Mantiene una conducta responsable con las tareas y evaluaciones solicitadas</p> <p>Presenta conductas basadas en la honestidad frente las actividades de aprendizaje y evaluaciones</p> <p>Mantiene conductas de respeto por la enseñanza del docente, los trabajos y evaluaciones de los pares.</p>	<p>1) No respetar el contexto de la clase, sus normas de estructura, actividades y responsabilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No respetar horarios, ausentarse sin justificación o evadir el contexto de aula. • No portar su agenda escolar y/o usarla inadecuadamente. • Interrumpir la actividad de aprendizaje por el uso de elementos como por ejemplo celular, computadores, reproductores de música, entre otros. • Interrumpir la clase con conductas que no aportan al aprendizaje del grupo. <p>2) No asistir a reforzamiento o tutorías individuales, cuando corresponda.</p> <p>3) Plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones.</p> <p>4) Obtener, facilitar o difundir evaluaciones/controles/exámenes parciales o finales, previos a su aplicación.</p>	<p>Todas aquellas faltas que su origen sea por descuido (sin intención) o falta de información serán LEVES (ejemplo llegar sin la tarea)</p> <p>Todas aquellas conductas que de manera intencional transgreden los valores y convenciones institucionales serán catalogados como Graves (ejemplo copiar en un examen)</p> <p>Todas aquellas faltas cuyo origen sea intencionado y que en un contexto social sería catalogado como delito serán Gravísima. (ejemplo robar y vender una prueba)</p>	<p>Siempre deberán contemplarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Formativas • Medidas Administrativas <p>A evaluar, la aplicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial • Medidas protección. <p>A evaluar la aplicación, según gravedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Sancionatorias. <p>*Aplicación del Reglamento de Evaluación.</p>

ÁMBITO DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	CONDUCTA ESPERADA	TIPO DE FALTA	GRAVEDAD	MEDIDAS
Actividades Pedagógicas (Curriculares y Extracurriculares)	<p>Mantiene una conducta responsable con las tareas y evaluaciones solicitadas</p> <p>Presenta conductas basadas en la honestidad frente las actividades de aprendizaje y evaluaciones</p> <p>Mantiene conductas de respeto por la enseñanza del docente, los trabajos y evaluaciones de los pares.</p>	<p>1) No respetar el contexto de la clase, sus normas de estructura, actividades y responsabilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No respetar horarios, ausentarse sin justificación o evadir el contexto de aula. • No portar su agenda escolar y/o usarla inadecuadamente. • Interrumpir la actividad de aprendizaje por el uso de elementos como por ejemplo celular, computadores, reproductores de música, entre otros. • Interrumpir la clase con conductas que no aportan al aprendizaje del grupo. <p>5) No asistir a reforzamiento o tutorías individuales, cuando corresponda.</p> <p>6) Plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones.</p> <p>7) Obtener, facilitar o difundir evaluaciones/controles/exámenes parciales o finales, previos a su aplicación.</p>	<p>Todas aquellas faltas que su origen sea por descuido (sin intención) o falta de información serán LEVES (ejemplo llegar sin la tarea)</p> <p>Todas aquellas conductas que de manera intencional transgreden los valores y convenciones institucionales serán catalogados como Graves (ejemplo copiar en un examen)</p> <p>Todas aquellas faltas cuyo origen sea intencionado y que en un contexto social sería catalogado como delito serán Gravisima. (ejemplo robar y vender una prueba)</p>	<p>Siempre deberán contemplarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Formativas • Medidas Administrativas <p>A evaluar, la aplicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial • Medidas protección. <p>A evaluar la aplicación, según gravedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Sancionatorias. <p>*Aplicación del Reglamento de Evaluación.</p>

AMBITO DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	NORMA O CONDUCTA ESPERADA	TIPO DE FALTA	GRAVEDAD	MEDIDA
Relaciones de Convivencia Escolar	<p>a) Mantener conductas de respeto en la relación y comunicación con pares y adultos, en los distintos espacios educativos y sociales.</p> <p>b) Mantener conductas basadas en la honestidad en la relación con pares, adultos y disposiciones institucionales</p> <p>c) Mantener conductas de cuidado, servicio y solidaridad con los pares y adultos, siendo proactivo en el resguardo de la integridad física y psicológica de los distintos integrantes de la comunidad.</p>	<p>Faltas de respeto</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agredir verbal, gestual o físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa. ▪ Acosar, aislar, ignorar a otro estudiante de manera sistemática y abusiva a través de cualquier medio tradicional o tecnológico (bullying y cyberbullying) ▪ Discriminar y excluir de una actividad o espacio común a otro estudiante, haciendo alusión a la orientación sexual, apariencia física, o por sus opciones religiosas, de género, estilo musical, etc. ▪ Destruir las pertenencias y materiales de otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad. ▪ Desafiar a un adulto frente a una indicación, límite u orientación para su propio bien. ▪ Amenazar de muerte o de causar daño a cualquier miembro de la comunidad escolar. ▪ Abusar de su poder de estatura, edad, cargo de liderazgo, capacidad de cometer agresiones, entre otros, para resolver un conflicto o problema, infundiendo temor en el otro estudiante. ▪ Chantajear emocionalmente y/o materialmente a otro estudiante para beneficio propio. ▪ Grabar o fotografiar a cualquier persona de la comunidad escolar sin el consentimiento del afectado, difundiendo dicho material por cualquier medio tecnológico o tradicional, denostar, burlarse, o provocar cualquier otro tipo de daño. ▪ Manifestaciones de pololeo con alta exposición pública de la intimidad (Ejemplo: besos apasionados, abrazos prolongados, usar espacios comunes como privados, entre otros). <p>Faltas de honestidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sustraer pertenencias de cualquier miembro de la comunidad escolar. ▪ Alterar o falsificar documentos escolares con la intención del beneficio propio o de terceros. ▪ Sustraer libro de clases, material educativo, guías, pruebas, timbres, documentos o implementos de uso exclusivo de funcionarios del establecimiento. ▪ Hacer uso indebido de las pertenencias, dineros o recursos comunes del curso o colegio. 	<p>Todas aquellas faltas que su origen sea por descuido o falta de información serán LEVES</p> <p>Todas aquellas faltas que de manera intencional transgredan los valores de respeto, honestidad, cuidado, solidaridad y servicio serán catalogados como GRAVES</p> <p>Todas aquellas faltas cuyo origen sea acción intencional, deliberada, dañen gravemente la integridad física y/o psicológica de otro, o constituyan delito serán GRAVISIMA.</p>	<p>Siempre se aplicarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Formativas, y • Medidas Administrativas <p>A evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución colaborativa de conflictos • Medidas de apoyo Psico-Social o educativo. • Medidas protección. <p>A evaluar, según gravedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas Sancionatorias. <p>*Activación de Protocolos de Violencia Escolar, Consumo y/o tráfico de Drogas, Vulneración de Derechos o Accidente Escolar; según amerite la situación</p>

5.6.4. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.

Con el propósito de favorecer la formación de estudiantes de acuerdo a los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo, se hará especial reconocimiento, una vez al semestre, a los estudiantes cuyas conductas destaquen en:

- **Valores:** Estudiantes que destaquen por actitudes coherentes a los valores institucionales.
- **Espíritu:** El o la alumna que destaca por cumplir con las características del perfil del estudiante de la Escuela Hospitalaria Alianza.
- **Facilitadores de Sana Convivencia:** Estudiantes que son elegidos por su grupo de pares como destacados por su actitud conciliadora frente a los conflictos de la vida escolar y colaboran en los procesos de resolución de los conflictos grupales.
- **Equipo Solidario:** Alumnos que durante el año escolar se caracterizan por apoyar en situaciones difíciles o de necesidad a sus pares o miembros de la comunidad.
- **Artistas Destacados:** Son estudiantes que cuentan con habilidades, destrezas y actitudes artística.
- **Logro Académico:** Estudiantes que logran destacar por estar dentro de los 3 primeros mejores promedios generales de sus cursos.

El reconocimiento efectivo de estas conductas se realizará a través de las siguientes acciones:

1. En ceremonia general de final de año
2. Citación al apoderado para felicitar la conducta de su estudiante cuando amerita, lo cual estará plasmado en su Informe de Personalidad del estudiante.

5.7. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En el marco de las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar, nuestra institución busca promover, a través de las regulaciones y distintas iniciativas, una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos. Se busca contar con una convivencia sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa, sin violencia, entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

En concordancia con esto, el Plan de Gestión de la Convivencia se proyecta considerando los principios del **enfoque formativo, inclusivo, participativo y territorial.**

5.8.1. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o comité de buena convivencia, según corresponda.

a. Respetto del Consejo Escolar, su composición y funcionamiento

El Consejo Escolar es una instancia participativa de carácter consultivo e informativo, que reúne a los representantes de los diferentes actores sociales de la comunidad educativa.

- 1 representante del Centro General de Padres

- 1 representante del Centro General de Alumnos
- 1 representante de los Docentes de los ciclos parvulario, básica y media.
- 1 representante de los Asistente de la Educación
- Dirección y representante del Sostenedor de la escuela

Este consejo se reúne al menos cuatro veces en el año, para lo cual serán citados sus miembros a través de correo electrónico o mensajería de texto, la asistencia es de carácter obligatoria y en caso justificado de ausencia, se podrá enviar un reemplazo que pertenezca a dicho grupo de actores sociales al cual representa.

Este consejo deberá cumplir los compromisos que se señalan a continuación:

- i. Informar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y validarlo para su implementación, para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- ii. Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo al criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

5.8.2. Del Encargado de convivencia escolar.

Respecto del Encargado/a de Convivencia Escolar, su nombramiento y funciones

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en el Plan de Gestión de Convivencia aprobado por el Consejo Escolar, además de evaluar impacto de las acciones implementadas cada año.

Así mismo será responsable de liderar el equipo de Convivencia Escolar en la implementación de:

- Prevenir y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Gestionar y/o realizar la capacitación de docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Organizar los recursos materiales que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- Su designación quedará por escrito en contrato de trabajo y oficio interno, especificándose el número de horas y las funciones a realizar.

Respecto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El plan es diseñado anualmente por la Encargada de Convivencia Escolar y presentado al Consejo Escolar para su validación y apoyo.

Tanto su diseño, como implementación y monitoreo será responsabilidad de la encargada de Convivencia Escolar.

5.8.3. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Todo establecimiento educacional reconocido por el Estado, ya sea que imparta niveles de educación parvularia, básica o media , deberá contar con un plan de Gestión (Ver Anexo 5)

Este Plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

5.7.4. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

- a. **Respecto de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia:** están expresadas en el capítulo Normas, faltas y procedimientos, ámbito Relaciones de Convivencia.
- b. **Respecto de los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos**

Se entenderá como resolución colaborativa de conflictos, el brindar la oportunidad a los estudiantes de resolver a través de Negociación, Mediación, Conciliación o Arbitraje Escolar, a modo de favorecer el desarrollo de competencias de comunicación asertiva para la búsqueda de acuerdo, facilitando así el sentido formativo que la experiencia de resolución de conflictos provee.

Siendo la resolución colaborativa de conflictos una experiencia formativa y necesaria para recomponer las situaciones de conflicto, se implementará en todas aquellas situaciones que favorezca la convivencia.

Procedimiento:

Vía 1:

- 1) Cualquier adulto que identifique una situación de conflicto entre estudiantes, que no se pueda resolver con una acción inmediata de quien la detecte; será informada al Profesor Jefe.
- 2) Profesor jefe, observa y determina necesidad de derivación a Convivencia Escolar para que intervenga.
- 3) Convivencia Escolar designa responsable del apoyo que decidirá si la técnica específica a utilizar será el arbitraje, conciliación o mediación.
- 4) Convivencia Escolar, registra, informa a los apoderados y realiza seguimiento de los acuerdos.

Vía 2:

- 1) Estudiante y/o su apoderado solicitan a Profesor Jefe instancia para resolver conflicto con un compañero o estudiante de otro curso.
- 2) Profesor jefe deriva a Convivencia Escolar para que intervenga.
- 3) Convivencia Escolar designa responsable del apoyo que decidirá si la técnica específica a utilizar será el arbitraje, conciliación o mediación.
- 4) Convivencia Escolar, registra, informa a los apoderados y realiza seguimiento de los acuerdos.

Todos los estudiantes pueden participar de estos procedimientos. En el caso de la **mediación** se deberá contar con la voluntariedad de ambas partes.

Mediación: Un tercero imparcial facilita las condiciones de diálogo entre las partes para que estas, en conjunto y libremente, busquen una solución que les satisfaga.

Conciliación: Un tercero imparcial facilita las condiciones de diálogo entre las partes y propone soluciones alternativas para que las partes puedan consensuar la que mejor responde a sus necesidades.

Arbitraje: Un tercero estudia la situación y define que debe hacer cada parte u otro miembro de la comunidad para dar una salida el conflicto.

5.7.5. Estrategias de Prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar

Con el fin de prevenir situaciones de violencia entre miembros de la comunidad escolar el establecimiento educacional actuará a través de los siguientes ejes estratégicos:

- Capacitación a docentes, estudiantes, asistentes de la educación, padres y apoderados en desarrollo de Comunicación Asertiva para la búsqueda de acuerdos.
- Capacitación a docentes y asistentes de la educación en Manejo de Resolución de Conflictos.